Que mediante solicitud No. 180-COE2104-13417, IFCAYA S.A.S en su calidad de Interventor del Contrato solicita la suspensión del Contrato según los argumentos que se exponen a continuación:

1. Que en la reunión semanal de seguimiento entre Corantioquia e IFCAYA S.A.S, se identificaron varias situaciones que ponen en riesgo la finalización a satisfacción del Objeto Contractual y de las Obligaciones de la FCV en su calidad de ejecutor del Contrato 110-CNT2009-127 de 2020.
2. Que las situaciones relacionadas con la pandemia del COVID19, las cuales pese a su ocurrencia no puede ser imputables a ninguna de las partes.
 A continuación, se describen las situaciones encontradas:
 El 29 de marzo la FCV envió copia de la Incapacidad por ocho (8) días de la Profesional Social con Enfoque Étnico, emitida el 27 de marzo (radicado 180-COE2104-12173*FUNDACIÓN CON VIDA).
 - El 5 de abril la FCV informó que la Profesional Social con Enfoque Étnico por razones de salud "*No ha podido avanzar en la elaboración de los documentos de los siguientes Planes de Etnodesarrollo: Consejo Comunitario El Rodeo, Consejo Comunitario La Puerta y Consejo Comunitario San Andrés. Es decir que para estos Consejos Comunitarios la programación de entrega y documento va a variar con relación a lo planteado en el oficio del asunto, ya que en este producto la participación de Consuelo es como experta y es quien debe orientar estos documentos*". En esa misma solicitud, la FCV indicó que "*Teniendo en cuenta las directrices del gobierno nacional para que las actividades se realicen de manera virtual por el pico de Pandemia, Nos permitimos solicitar que estas socializaciones se realicen de manera virtual*".
 - El 9 de abril la FCV envió copia de todas las incapacidades de la Profesional Social con Enfoque Étnico, en las que se evidencia que su incapacidad estaba vigente hasta el 12 de abril. En consecuencia con esta situación, la interventoría solicitó a la FCV el envío de una propuesta para poder garantizar la entrega de los tres Planes de Etnodesarrollo pendientes, de manera tal que la incapacidad de esta profesional no afectara en modo alguno la entrega de los productos respectivos y el cumplimiento del objeto contractual.
 - Pese a esta solicitud es claro que su ausencia temporal ha incidido directamente en la culminación de los documentos técnicos a su cargo, los cuales además deben ser socializados con cada uno de los Consejos Comunitarios de Sopetrán y Girardota vinculados al desarrollo de la actividad 3.2 del Contrato 110-CNT2009-127. De igual forma, es importante tener presente que el tiempo que resta de duración del contrato, hace poco viable el cambio de este profesional, quien además lideró todo el proceso asociado a la actividad 3.2 y tiene todos los elementos técnicos necesarios para la construcción de los documentos correspondientes.
 - De otro lado, la FCV debe realizar 11 reuniones para socializar los documentos finales asociados a la ejecución del Contrato a su cargo, incluyendo los Planes de Etnodesarrollo (actividad 3.2), la estrategia de Comercialización y Mercadeo de material vegetal (actividad 3.3), y el proyecto de apicultura u otro proceso productivo para los Consejos Comunitarios de Sopetrán (actividad 3.4), además de tener pendiente la realización de un recorrido en campo con el Consejo de Cuenta del río Aburra (actividad 2.3) y el acompañamiento a la Interventoría para realizar la verificación en campo de los sistemas productivos sostenibles asociados al desarrollo de la actividad 3.1.
 - Sin embargo, debido al Decreto 2021070001332 del 8 de abril de 2021 de la Gobernación de Antioquia, varias de estas reuniones y salidas debieron ser

canceladas, considerando la decisión del gobierno departamental de establecer un Toque de Queda en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la Subregión de Oriente y la Subregión de Occidente, vigente entre el jueves 8 de abril a las 8 pm hasta el lunes 12 de abril de 2021 a las 5 am.

- De igual forma, mediante el Decreto 202107001344 del 12 de abril de 2021, la Gobernación de Antioquia restringió nuevamente la circulación de todos los habitantes del departamento de Antioquia entre el 13 de abril y 15 de abril de 2021, lo que imposibilita en este momento reprogramar las actividades restantes para finalizar el Contrato 110-CNT2009-127

3. Que considerando tanto las situaciones antes expuestas como que la situación actual de la pandemia del COVID19, que se encuentra en su tercer pico de contagio, ha llevado a que el gobierno nacional y departamental tomen continuamente medidas hacia su control, es previsible que la FCV no pueda culminar en el plazo del contrato las actividades que tiene pendientes y que implican para su finalización a cabalidad el desarrollo de visitas o reuniones con Consejos de Cuenca y con Consejos Comunitarios.
4. Que en ninguna medida se puede permitir desde Corantioquia el desarrollo de reuniones o salidas que puedan poner en riesgo a las comunidades locales.
5. Que conforme a lo anteriormente expuesto, la Interventoría ejercida por IFCAYA S.A.S sugiere proceder con una suspensión del Contrato 110-CNT2009-127 durante un periodo de quince (17) días calendario, tiempo que se considera suficiente para contar nuevamente con condiciones idóneas para la finalización a satisfacción del Objeto Contractual y de las Obligaciones de la FCV en su calidad de ejecutor del Contrato 110-CNT2009-127 de 2020.

Que de las razones expuestas y, teniendo en cuenta los argumentos antes presentados, se considera que en el Contrato No. 110-CNT2009-127 del 4 de septiembre de 2020, se configuran los presupuestos esenciales para dar aplicación a la figura de la suspensión en los términos contenidos en la solicitud No. 110-CNT2009-127 del 4 de septiembre de 2020 elevada por IFCAYA S.A.S en su calidad de Interventor del Contrato.